# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

# Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

# 1160

RESOLUCIÓN 177/2018, de 14 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Ingeniero superior (puesto funcional de Técnico Superior Mantenimiento e Instalaciones) del Grupo Profesional de Técnicos superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2016 y 2017.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

## **RESUELVO:**

Primero. – Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.—Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría Ingeniero superior (puesto funcional de Técnico Superior Mantenimiento e Instalaciones), del Grupo Profesional de Técnicos Superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero. – Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto. – Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto. – Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto. – De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de

lunes 5 de marzo de 2018

Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, MARÍA JESÚS GEMMA MÚGICA ANDUAGA.

### ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO SUPERIOR (PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES, DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

- 1.– Destinos objeto de convocatoria.
- 1.1.— Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de Ingeniero superior (puesto funcional de Técnico Superior Mantenimiento e Instalaciones).
- 1.2.— De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3 de las bases generales, recogidos en el Anexo II.
  - 2.- Requisitos de las personas aspirantes:

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

- a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Licenciado/a en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Electrónica y/o Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.
- b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.
- c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros.

- 3.– Desarrollo del concurso oposición.
- 3.1.— Fase de oposición.
- 1.– La fase oposición estará constituida por los ejercicios que se indican a continuación:
- a) Primer ejercicio: corresponderá al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) la elaboración de la prueba teórica y al tribunal determinar su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV, relativo al temario específico y al temario común.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado Anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de los ejercicios prácticos que proponga el tribunal, bien mediante la contestación de cuestionarios de preguntas, bien mediante otras modalidades.

Los ejercicios estarán relacionados con las funciones específicas de los destinos y tendrán como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dichos destinos.

- 3.2.— Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:
- Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de la titulación de Licenciado/a en Ingeniería Industrial y/o Ingeniería en Electrónica y/o Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial o titulación equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

## 3.3.- Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

### ANEXO II

# RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 103/2018, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

• Convocatoria de Turno Libre: 1 destinos.

Acceso general: 1.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

- Con discapacidad intelectual: 0.
- Con otra discapacidad: 0.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

### ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO SUPERIOR ( PUESTO FUNCIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

- 1.— Por cada mes de servicios prestados como Ingeniero Superior (puesto funcional de Técnico Superior Mantenimiento e Instalaciones) y/o en puestos de gestión del área de gestión servicios generales en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza- Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,24 puntos.
- 2.— Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de Gestión de nivel superior en Instituciones Sanitarias públicas: 0,05 puntos.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo 20 puntos):

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

(N.º sobresalientes x 6) + (N.º Matrículas honor x 9)

N.º total asignaturas

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de la titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado.

- b) Formación postgrado:
- Doctor/a cum laude: 10 puntos.
- Doctor/a: 9 puntos.

- Master postgrado: 6 puntos.
- Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.
- Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.
- Grado titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.
  - Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.
  - Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

- Hasta 9 horas: 0,25 puntos.
- 10 a 19 horas: 0,75 puntos.
- 20 a 29 horas: 1,25 puntos.
- 30 a 49 horas: 2 puntos.
- 50 a 99 horas: 3 puntos.
- 100 a 249 horas: 4 puntos.
- 250 a 599 horas: 5 puntos.
- 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

- 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.
- 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades Docentes:

Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto.

Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos.

Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

- Por cada Ponencia regional: 0,50 puntos.
- Por cada Ponencia nacional: 2 puntos.
- Por cada Ponencia internacional: 3 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,30 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 1,20 puntos.
- Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 1,20 puntos
- Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos.
- Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos.
- Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos.
- Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.
- Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.
- Por cada libro (primer autor): 4 puntos.
- Por cada libro (otros autores): 2 puntos.
- Por cada capítulo (primer autor): 2 puntos.
- Por cada capítulo (otros autores): 1 puntos.
- Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo 3 puntos):

Inglés: máximo 1,5 puntos.

Francés: máximo 1,5 puntos.

Alemán: máximo 1,5 puntos.

- h) Conocimientos de informática (máximo 2 puntos).
- 3) Euskera.

PL3: 27 puntos.

PL2: 18 puntos.

PL1: 9 puntos.

### ANEXO IV

## TÉCNICO SUPERIOR MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

I.– Temario general.

Apartado 1.- Instalaciones eléctricas de BT y MT.

- 1.- Instalaciones en locales de pública concurrencia ITC-BT-28.
- 2.– Requisitos particulares para para la instalación eléctrica en quirófanos y salas de intervención. ITC-BT-38

Apartado 2.- Instalaciones térmicas en los edificios.

- 3. Caracterización y cuantificación de la exigencia de bienestar e higiene IT-1.1.4.
- 4.- Instalación de acondicionamiento de aire en hospitales. UNE 100713 Sept. 2005.

Apartado 3.– Equipos a presión.

5.— Reglamento de equipos a presión (sin instrucciones técnicas complementarias).

Apartado 4.– Gestión medioambiental.

- 6.- Clasificación y gestión de los residuos sanitarios en la comunidad autónoma de Euskadi.
- 7.— Hongos ambientales oportunistas. Conceptos. Relación de puntos críticos del hospital. Procedimientos de gestión.
  - 8.– Legionella. Relación de puntos críticos del hospital. Conceptos. Procedimientos de gestión.
- 9.— Mycobacterium tuberculosis. Conceptos. Relación de puntos críticos del hospital. Procedimientos de gestión.
- 10.— Decreto sobre la sostenibilidad energética en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi 178/2015.

Apartado 5.- Sistemas electromédicos.

11.- Fundamentos de la electromedicina.

Apartado 6.- Protección contra incendios.

12.— Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios (Anexo I).

Apartado 7.– Gestión de proyectos.

- 13.- Marco conceptual de la dirección de proyectos.
- 14. Ciclo de vida del proyecto y organización. Gestión del alcance, del tiempo y de los costes del proyecto.

- II.- Temario común.
- 1.— Normas generales del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos, licencias. Incompatibilidades.
- 2.— Disposiciones Generales de Ordenación Sanitaria de Euskadi. Sistema Sanitario de Euskadi: Ordenación y Derechos y deberes de los ciudadanos. El contrato-programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Organización rectora. Régimen de gestión.
- 3.— Definición del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Fines. Organización rectora: enumeración. Organización Central: creación. Organizaciones de servicios: reconocimiento legal.
  - 4.- Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 5.— Principios generales de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.
  - 6. Las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.
- 7.— La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
  - 8. Objeto de la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres. Principios generales. Acoso sexista.
  - 9.— Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.
  - 10.- Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.
  - 11.- Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.
  - 12. Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.
  - 13. Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.
- 14.— Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

## BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

- 1. Reglamento electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- 2.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE). (RD 1027/2007, RD 238/2013).
- 3.– UNE 100713 Acondicionamiento de aire en hospitales.
- 4. Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias.
- 5.— Decreto 76/2002 de 26 de marzo por el que se regulan las condiciones para la gestión de los residuos sanitarios en la comunidad autónoma del País Vasco.

- 6.— Recomendaciones para la minimización de los riesgos microbiológicos asociados a las infraestructuras hospitalarias de Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 7.— Decreto sobre la sostenibilidad energética en el sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi 178/2015.
  - 8.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. RD 513/2017.
- 9.– Electromedicina. Equipos de diagnóstico y cuidados intensivos. Pablo A. Daneri. Editorial Hasa.
- 10. Guía de los fundamentos de la dirección de proyectos (Guía del PMBOK). Edit. Project Management Institute Inc.

# BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

- 1.— Ley 55/2003, de 16 de diciembre, Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
  - 2.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.
- 3.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.
- 4.— Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la Declaración sobre derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.
- 5.— Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
  - 6.- Ley 7/2002, de 12 de diciembre, Ley Voluntades Anticipadas.
- 7.— La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.
  - 8.- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
  - 9.- Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

Http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\_departamento/es\_def/adjuntos/stp/lineas\_estrategicas.pdf

10.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\_informes\_estudio/es\_pub/adjuntos/plan\_salud\_2013\_2020.pdf

11.- Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/buen\_gob\_planes/es\_def/adjuntos/PE\_2017\_2020\_web\_ESP.pdf

12.- Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk\_publicaciones/es\_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf

13. – Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\_informes\_estudio/es\_pub/adjuntos/Prioridades\_estrategicas\_17\_20.pdf

14.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\_euskera/es\_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf